· GOBERNACION

DEL

ESTADO LIBRE

DE LAS

TAMAULIPAS.

CIRCULAR. Infames

El Gobernador del Estado, nombrado por el Congreso Constituyente, a todos fos que las presentes vieren y entendieren -saben- Que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue—

N. 17. El Congreso Constituyente del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente=

1. Solo en el acto de estar formado el Tribunal de segunda instancia tendrá el tratamiento de Ecselensia de oficio, por escrito, y de palabra: y los miembros de el, el de Señoria dentro del Tribunal; y fuera de èl solo el presidente tendrá de oficio, y por escrito, el de Señoria.

2. Les individues de este Tribunal, seràn juzgados por àhora en los mismos terminos y por el mismo juez que los del Congreso.

3. Las apelaciones y quejas contra dicho Tribunal, se haran tambien per ahoante el Tribunal del Congreso.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrà su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. Dado en Padilla à 30. de Septiembre de 1824. 10 de la instalación del Congreso de este Estado. Juan de Echeandia, Presidente Josè Eustaquió Fernandez, Diputado Secretario Josè Miguel de la Garza Garcia, Diputado Secretario:

Por tanto mando à todas las autoridades asi Civiles, como Militares y Eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Dedo en Padilla à 2 de Octubre de 1824-4. 32. 22. y 1. de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo

Sugrez.

Jose Antonio Fernandez.

Secretario.

120